000336

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 000336 -2026

05 FEB 2026

Vistos, los expedientes N°s. 516150224-0, 516167041-0; y demás documentos adjuntos, en un total de diez (10) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas y el oportuno ejercicio de los derechos de los profesores comprendidos en el marco de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deroga la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 Ley de la Carrera Publica Magisterial, entre otras normas, constituyéndose el único marco normativo que integra a los profesores;

Que, el literal h) del artículo 41 de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que el destaque es uno de los derechos del profesor de la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009- 2026-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el procedimiento para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, el numeral 6, de la precitada norma establece que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de otra IE/UGEL/DRE, según corresponda, desde su cargo de origen a otro igual, en la misma área de desempeño laboral, modalidad, forma de atención, nivel, ciclo, área curricular o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, con la misma jornada laboral en la que se encuentra nombrado o designado. Procede el destaque por las siguientes causales: necesidad institucional, unidad familiar y razones de salud.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, Ley N º 28044, Ley General de Educación, Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N°009-2026-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EL DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR, al personal que se indica a continuación al siguiente destino:

AREA DE RECURSOS HUMANOS V°B° COORDINADOR UGEL - CHICLAYO

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE UGEL CHICLAYO V°B° JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION GR. LAMBAYEQUE

GOB. REG. LAMB. UGEL CHICLAYO V°B° DIRECT DE GESTION INSTITUCIONAL GER. REG. LAMB.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION UGEL CHICLAYO V°B° JEFE DE ASESORIA JURIDICA GR. LAMBAYEQUE

1.1. DATOS PERSONALES

Doc. de identidad : DNI: 40645294
Apellidos y nombres : **SEGOVIA RICO MARIA PILAR**
Sexo : Femenino
Fecha de nacimiento : 28/08/1980

1.2. DATOS LABORALES

1.2.1 Régimen laboral : LEY 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL
1.2.2 Condición laboral : NOMBRADO
1.2.3 Plaza :

	PLAZA DE ORIGEN	PLAZA DE DESTINO
DRE	PIURA	LAMBAYEQUE
UGEL	MORROPON	CHICLAYO
Distrito	PACAIPAMPA	JOSE LEONARDO ORTIZ
Código de la plaza	521481815115	028831211910
Centro de trabajo	14370	11011 SEÑOR DE LOS MILAGROS
Cargo	PROFESOR	PROFESOR
Nivel/ciclo	PRIMARIA	PRIMARIA
Modalidad/forma	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
Área de desempeño laboral	GESTIÓN PEDAGÓGICA	GESTIÓN PEDAGÓGICA
Área / campo de conocimiento / especialidad	EDUCACION PRIMARIA	EDUCACION PRIMARIA
Jornada laboral	30 HORAS PEDAGÓGICAS	30 HORAS PEDAGÓGICAS

1.2.4 Vigencia del destaque : Desde el 01/03/2026 hasta el 31/12/2026
1.2.5 Motivo de la vacante : AMPLIACION DE DESIGNACION DE : ACUÑA GONZALES, MARITZA LETICIA - Referencia: Ley N° 31695.

ARTÍCULO 2º.- AFECTESE a la cadena presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Mg. Alí Martín Sánchez Moreno
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL CHICLAYO

AMSM/D.UGEL.CHIC.
vtru/OFAD.
clpl/RR.HH.
ccf/ESP.ADM.